

BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL I) FÚTBOL SALA	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL I) TÉCNICO EN BALONCESTO	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL II) TÉCNICO EN BARRANCOS	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL II) TÉCNICO EN ESCALADA	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL II) TÉCNICO EN MEDIA MONTAÑA	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL II) TÉCNICO EN FÚTBOL	()
BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA GRADO MEDIO (NIVEL II)	()

SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES (Marquen con una cruz)
DOI ()
Certificado de haber superado el Bloque común, Bloque complementario y Bloque específico del nivel correspondiente ()

_____, ____ de _____ de 2012

SR. DIRECTOR DEL IES

— O —

Num. 13814

Resolución de la presidenta del Instituto Balear de la Juventud de 29 de junio de 2012 por la cual se aprueba la convocatoria de los certámenes y premios del programa cultural Art Jove para el año 2012, y se establecen las bases generales y específicas

El Instituto Balear de la Juventud (en adelante IB-Jove) ejerce las funciones relativas a la coordinación y al impulso de las actividades en materia de juventud y a promocionar acción de dinamización juvenil y el asociacionismo y la participación de los jóvenes de las Islas Baleares en la vida social y cultural.

Durante más de una década la Dirección General de Juventud ha llevado a cabo el programa cultural Art Jove, que tiene como objetivos básicos promover la participación libre y eficaz de los jóvenes de las Islas Baleares en el desarrollo de la cultura, y potenciar la creatividad artística, y que se plasma cada año en la convocatoria de diferentes certámenes, premios y muestras en múltiples vertientes artísticas.

Desde la puesta en marcha del IB?Jove, la promoción y la divulgación de la obra de jóvenes artistas es una de las competencias que se le atribuyen expresamente a este Instituto, tal y como establece el artículo 2.2 d) del Decreto 32/2006, de 31 de marzo, por el que se regula el Instituto Balear de la Juventud, en concreto, el apartado d) de este artículo le encarga la realización de actividades de promoción cultural de la juventud y de promoción y divulgación de la obra de jóvenes artistas y creadores de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, en el conjunto de la comunidad autónoma, y de proyección de su trabajo más allá del territorio de las Islas Baleares.

El Decreto 10/2011, de 18 de junio, del presidente de las Islas Baleares, determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Además, el decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, asigna las competencias en materia de juventud a la Dirección General de Cultura y Juventud, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Por tanto, son competencia de esta dirección general, la promoción de las actividades juveniles, el turismo juvenil y de tiempo libre, y participación y asociaciones juveniles.

El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las cuales corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma o a las entidades públicas que dependen de ella. Tiene la consideración de subvención cualquier disposición gratuita de fondos públicos y, en general, de cualquier recurso público evaluable económicamente que lleva a cabo la Administración a favor de una persona física o jurídica, pública o privada, y que se destina a la realización de una actividad de utilidad pública o de interés social, o a la consecución de una finalidad pública.

Por todo eso, a propuesta de la directora del IB?Jove, según el informe

jurídico pertinente y en uso de las facultades que me atribuye la normativa específica, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Aprobar la convocatoria y las bases generales y las específicas de los certámenes y premios del programa cultural Art Jove, para el año 2012 (anexos 1 y 2).

Segundo

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente que se haya publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, a 29 de junio de 2012.

La presidenta del Instituto Balear de la Juventud.

Isabel Cerdà Moragues.

Anexo 1

Bases generales del programa cultural Art Jove de 2012

1. Objeto

1.1. El objeto de esta Resolución es convocar los certámenes y premios del Programa Cultural Art Jove para el año 2012 y determinar las normas que tienen que regir la participación en estos certámenes y la concesión de premios. Los certámenes que se convocan son los siguientes:

a) Certamen Carnet Jove de Artes Plásticas, dotado con 2.000,00 € un único premio de 2.000,00 € que el Instituto Balear de la Juventud destina a asumir el gasto originado por la producción de la obra para una exposición monográfica.

b) Certamen Carnet Jove de Música para Jóvenes Intérpretes en la modalidad de solistas, dotado con 1.500,00 € un primer premio de 1.000,00 € que el Instituto Balear de la Juventud destina a asumir el gasto originado por las dos actuaciones -500,00 €por actuación- que llevará a cabo la persona ganadora del certamen en diferentes espacios culturales y escénicos de las Islas Baleares, y un segundo premio de 500,00 €, que este Instituto también destina a asumir el gasto originado por una actuación en un espacio cultural y/o escénico de las Islas Baleares.

c) Certamen Carnet Jove de Audiovisuales, dotado con 3.000,00 € un primer premio de 2.000,00 € en metálico y un segundo premio de 1.000,00 € en metálico.

d) Certamen de Fotografía CooperArt 2012, dotado con 1.500,00 € un primer premio en metálico de 1.000,00 € para la mejor colección, y un segundo premio de 500 € en metálico para la mejor fotografía. Asume el importe total del premio la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares.

e) Certamen de Arquitectura Ópera Prima, dotado con 3.000,00 € con un primer premio en metálico de 3.000,00 € para el mejor proyecto. Asume el importe total del premio el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (COAIB).

1.2. Las condiciones específicas, el plazo de presentación de trabajos y las normas concretas del desarrollo de cada certamen se determinan en el anexo 2 (bases específicas) de esta resolución.

2. Importe y crédito presupuestario

2.1. Los premios para cada uno de los certámenes son los que establece el punto 1 de estas bases. El importe global máximo de 15.000,00 € (quince mil euros), IVA incluido, 6.500 € (seis mil quinientos euros) son con cargo a los presupuestos del Instituto Balear de la Juventud para el 2012, 1.500

€ (mil quinientos euros) con cargo a los presupuestos de la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares para el año 2012 y 3.000 € (tres mil euros) con cargo a los presupuestos del COAIB para el año 2012.

2.2. El resto de gastos, -es decir, los que no tengan la consideración de premio de acuerdo con el apartado 1 de estas bases generales- hasta un máximo de 17.664,00 € (diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro euros) se imputan a la partida 13201323A016400000 de los presupuestos del 2012 de la Dirección General de Cultura y Juventud

3. Participantes

3.1. El Programa Cultural Art Jove se dirige, en general, a jóvenes residentes en las Islas Baleares que tengan entre 16 y 30 años el 31 de diciembre de 2012, con la excepción del Certamen de Arquitectura, en el que la edad se amplía hasta los 35 años.

3.2. Solo se admite la inscripción de grupos en el Certamen de Arquitectura. En este caso, se considera como representante del grupo al componente que formalice y firme la ficha de inscripción, y conforman el resto del grupo los miembros que consten en ella. En este certamen, todos los componentes tienen que tener como máximo 35 años el 31 de diciembre de 2012. Los concursantes no pueden participar en esta modalidad formando parte de dos grupos o como parte de un grupo e individualmente.

3.3. Si resultan ganadores jóvenes de 16 o 17 años, tienen que cobrar el premio las personas que los representen legalmente, en caso de que no estén emancipados.

3.4. Los grupos o autores que hayan recibido un primer premio o un premio único en cualquier edición del Programa Cultural Art Jove no se pueden volver a presentar a la misma modalidad en la que hayan resultado ganadores. Además, los trabajos que se presenten y los grupos que concursen no tienen que haber ganado el primer premio en ningún otro certamen o concurso de las Islas Baleares. Si se da este supuesto, la directora general de Cultura y Juventud, a propuesta del jurado correspondiente, resolverá la exclusión del certamen.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que establecen el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 10 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 por el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 137, de 2 de octubre).

4.2. Antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de la subvención, las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante autoriza al órgano concedente para que obtenga directamente los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente esta autorización si aporta un documento de denegación y los certificados correspondientes.

5. Presentación de solicitudes: requisitos, plazos y documentación

5.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Orden de la consejera de Bienestar Social de 26 de marzo de 2003 por la cual se establecen las bases reguladoras de los certámenes y premios en materia de bienestar social (BOIB nº. 44, de 3 de abril), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº. 48, de 26 de marzo), y los específicos del punto 3 de esta convocatoria, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con lo que dispone este punto.

5.2. Las bases completas (generales y específicas), los modelos oficiales de solicitud y el resto de documentos adecuados que se mencionan en esta convocatoria están a disposición de las personas interesadas a las oficinas y a los centros de información juvenil de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera, y en las páginas del Instituto Balear de la Juventud web (<http://inb-jove.caib.es> i<<http://carnetjove.caib.es>>. Los participantes tienen que imprimir la ficha de inscripción y cumplimentarla.

5.3. Las solicitudes se pueden presentar en los lugares que se indican a

continuación o en cualquiera de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y tienen que ir dirigidas al Área de Art Jove.

a) Mallorca:
Instituto Balear de la Juventud
Edificio Palma Arena
Programa Cultural Art Jove
Av. Uruguay, s/n, bajos, 07010 Palma
Tfno.: 971 17 89 47 Fax: 971 17 89 14
e-mail: artjove@gmail.com

b) Menorca:
Instituto de la Juventud de Menorca
Av. Josep Maria Quadrado, 13, 07703 Mahón.
Tfno.: 971 36 50 73
Fax: 971 36 27 86
e-mail: info@injomenorca.com

c) Ibiza:
Centro de Información Juvenil
C/ de Josep de Zorzona Bernabéu, 8, bajos, 07800 Ibiza
Tfno.: 971 31 23 33
Fax: 971 31 88 14

d) Formentera:
Centro de Información Juvenil de Formentera
Avda. de Oporto Salero. Edificio del Centro Social el Molino, 07860 Formentera
Tfno.: 971 32 34 93
Fax: 971 32 25 56

5.4. Si la solicitud se envía por correo, la persona interesada se tiene que asegurar que la oficina de Correos feche y selle el ejemplar destinado al Instituto Balear de la Juventud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regula la prestación de servicios postales (BOE nº. 313, de 31 de diciembre de 1999), modificado por el Real decreto 503/2007, de 20 de abril (BOE nº. 111, de 9 de mayo de 2007). En caso que la oficina de Correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada en el registro.

5.5. Si la solicitud se entrega en un lugar diferente de los que especifica el apartado 5.3, se recomienda enviarla por fax al centro que corresponda, con el sello de entrada con fecha en el plazo establecido, durante las 24 horas siguientes que acabe el plazo hábil. Asimismo, si se envía por correo certificado, se recomienda enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos en que conste el envío en el plazo establecido.

5.6. El plazo de inscripción y de presentación de la documentación especificada en el apartado 5.7, es para todos los certámenes y todas las modalidades, desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012. En algunas modalidades se establece una documentación adicional.

5.7. Para poder participar en los certámenes, se tiene que presentar la documentación siguiente:

a) La ficha de inscripción cumplimentada (original y fotocopia), que tiene que firmar la persona participante o la que represente el grupo.

b) La fotocopia del DNI o NIE en vigor de las personas participantes y de la persona que se presenta como representante del grupo. En estos casos, se considera como representante al componente del grupo que formalice y firme la ficha de inscripción, y conforman el resto del grupo los miembros que consten en ella. Cuando el solicitante sea un grupo de jóvenes, dado que se trata de una entidad sin personalidad jurídica, se puede tramitar la constitución y la obtención de un CIF a este efecto, que se tiene que aportar. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al grupo. Además, en los casos de los grupos, se tiene que hacer constar, de manera explícita, en la presentación de la inscripción, qué parte del importe del premio se tiene que aplicar a cada componente del grupo, en caso de que resulte ganador. En caso contrario se entenderá que todos tienen que percibir la misma proporción.

c) Un certificado municipal de empadronamiento o de residencia en alguna localidad de las Islas Baleares, excepto los residentes en el municipio de

Palma.

d) En el caso de residentes en las Islas Baleares que sean nacionales de un país que no pertenece en la Unión Europea, una fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber obtenido la residencia legal.

e) Una fotocopia del Carnet Jove, excepto en el caso del Certamen de Arquitectura Ópera Prima.

f) La documentación adicional que, si es el caso, determinan las bases específicas de cada certamen.

5.8. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta, el Instituto Balear de la Juventud requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992. Si en este plazo no se hacen las enmiendas correspondientes, se entenderá que se desiste de la petición y el expediente se archivará sin ningún otro trámite.

5.9. El Área de Art Jove del Instituto Balear de la Juventud puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es el Instituto Balear de la Juventud, que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 16 y los siguientes del decreto Legislativo 2/2005, en concreto, tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para el desarrollo de los certámenes y premios.

7. Jurados

7.1. El jurado es el órgano colegiado al cual corresponde seleccionar las obras y los participantes finalistas y ganadores, como también emitir el informe que tiene que servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

7.2. El jurado de cada uno de los certámenes está formado por los componentes que se indican a continuación, excepto en el caso del Certamen de Fotografía CooperArt 2012 y en el de Arquitectura Ópera Prima, en los que la composición del jurado se detalla en las bases específicas correspondientes.

a) Presidente o presidenta (con voto dirimente en caso de empate): la persona que escoja el Área del Programa Cultural Art Jove según criterios de profesionalidad o prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia establecida.

b) Vocales: un mínimo de tres personas, escogidas por el Área de Art Jove, según criterios de profesionalidad o prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia establecida.

c) Secretario o secretaria (con voz y voto): el coordinador o la coordinadora del Área de Art Jove.

7.3. Se considera que hay quórum suficiente cuando, en las reuniones del jurado que tiene que evaluar la semifinal o la final, están presentes el presidente, el secretario -o la persona que lo supla- y al menos un vocal. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, lo tiene que sustituir la persona del jurado del certamen correspondiente de más edad pero, en este caso, es necesaria la presencia de un vocal más para que haya quórum suficiente. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del coordinador del Área de Art Jove, lo tiene que sustituir el técnico del Área de Art Jove que designe la presidenta del Instituto Balear de la Juventud.

7.4. Los jurados pueden declarar desierto los premios y establecer la distribución del importe que consideren oportuna, excepto en el Certamen de Artes Plásticas y en el Certamen de Música para Jóvenes Intérpretes en los que el premio no puede ser compartido. En cualquier caso, el veredicto es inapelable.

7.5. En las modalidades en que las bases específicas establece alguna limitación de tiempo, esta limitación es aproximada. Es el jurado el que tiene que determinar si la falta o el exceso de tiempo utilizado por los participantes es penalizable o no, siempre dentro de las circunstancias generales de la prueba. En cualquier caso, el veredicto es inapelable.

8. Resolución y notificación

8.1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios es la presidenta del Instituto Balear de la Juventud.

8.2. La resolución de la presidenta, que se tiene que notificar individualmente a las personas interesadas, tiene que estar motivada y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía individual de los premios concedidos.

8.3. Presentarse a un certamen o a una modalidad implica aceptar el premio que eventualmente puede corresponder, a menos que se manifieste expresamente el contrario.

9. Pago

9.1. De acuerdo con el punto 2.1 de esta convocatoria, los premios en metálico o los consistentes en ayudas se pagarán íntegramente a los beneficiarios el año 2012, mediante una transferencia bancaria, una vez resuelta y notificada la concesión y completada correctamente la documentación exigida en el punto 5 de las bases generales.

9.2. El resto de premios, es decir, los que no son en metálico y que consisten en el hecho de que el Instituto Balear de la Juventud asuma el gasto correspondiente a una actuación, acción o actividad concreta (punto 1.1, letras a y b de la convocatoria), se pagarán una vez resuelta y notificada la concesión y completada correctamente la documentación general exigida en esta convocatoria, a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actuaciones o las acciones acordadas.

10. Justificación

Es suficiente como justificación para el pago de los premios acreditar los requisitos que establece la convocatoria y obtener el premio correspondiente.

11. Otras determinaciones

11.1. Los premios que establece esta convocatoria tienen la consideración de rentas imputables a los efectos de lo que establece la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

11.2. La presentación a cualquier certamen supone implícitamente que los autores autorizan al Instituto Balear de la Juventud a reproducir y publicar la imagen o el contenido de las obras inscritas mediante cualquier recurso que considere oportuno.

11.3. La presidenta del Instituto Balear de la Juventud puede introducir las modificaciones que considere convenientes en el desarrollo de los certámenes para el buen funcionamiento de éstos, y tiene que resolver todas las cuestiones que puedan surgir con respecto a la interpretación de las bases. Asimismo, se reserva la posibilidad de anular o de incorporar fases de selección previas cuando el número de participantes así lo aconseje.

11.4. El órgano competente para resolver esta convocatoria de acuerdo con el apartado 8.1, se reserva la posibilidad de declarar desiertas las modalidades que no alcancen una participación suficiente, a propuesta de la Directora General de Juventud. Se entiende que una participación no es suficiente cuando el número de inscritos en una modalidad es inferior a cuatro personas (o grupos de personas). Igualmente, a propuesta de la directora del Instituto Balear de la Juventud, se puede abrir un nuevo plazo de inscripciones, que puede coincidir con el de la presentación de trabajos establecido en el anexo correspondiente a la modalidad que ha quedado desierta, siempre con la publicación previa en el BOIB.

11.5. El Instituto Balear de la Juventud asumirá, con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2012, los gastos originados por el desplazamiento entre islas, con un máximo de 150,00 € para la ida y la vuelta, o con un máximo de 250,00 € cuando también se traslade la obra. También asumirá los gastos de alojamiento si la final o semifinal tenga lugar fuera de su isla de residencia y es inevitable la pernoctación.

11.6. La participación en cualquiera de las modalidades que se establecen en esta convocatoria implica la aceptación estricta de todas las bases (generales y específicas), de manera que se excluirán las inscripciones que no cumplan las condiciones a la forma establecida.

11.7. Durante el año 2012, el Instituto Balear de la Juventud puede editar catálogos, recopilaciones, vídeos, DVD y publicaciones en que se recojan las obras y las interpretaciones ganadoras y finalistas en las diferentes modalidades objeto de esta convocatoria.

11.8. El Instituto Balear de la Juventud no se hace responsable de las opiniones ni de los contenidos incluidos dentro de las obras y las actuaciones admitidas a concurso, ni se identifica necesariamente. En cualquier caso, no se admitirán a concurso aquellas obras o interpretaciones que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos. Si se da este supuesto, la presidenta del Instituto Balear de la Juventud, a propuesta del jurado correspondiente por unanimidad, resolverá excluirlas del certamen.

12. Calendario

12.1. Corresponde al Área de Art Jove del Instituto Balear de la Juventud determinar el calendario, los lugares y los espacios y las empresas contratadas con qué se tienen que llevar a cabo las actuaciones, exposiciones y ediciones de los premios derivadas de la concesión del primer premio en todos los certámenes convocados. Los intérpretes o grupos ganadores sólo cobrarán el premio estipulado para cada actuación una vez ésta se haya llevado a cabo. En caso de ausencia en alguna de las actuaciones previamente programadas, si no es justificada por algún motivo de bastante mayor, el intérprete o el grupo ganador perderá el derecho a reclamar una nueva actuación programada y, evidentemente, a cobrarla.

12.2. El calendario de las actividades previstas en esta convocatoria puede ser modificado por falta de disponibilidad de espacio, de profesionales o por otras razones debidamente justificadas.

13. Propiedad de las obras

Las personas participantes tienen que retirar las obras, los dosieres, las maquetas, los prototipos y, en general, cualquier documentación que hayan aportado, en el plazo de 25 días a contar desde que reciban la notificación del Área de Art Jove o, en cualquier caso, antes de las 14 horas del 28 de diciembre de 2012. A partir de este momento, el material entregado quedará a disposición del Instituto Balear de la Juventud, el cual, incluso, puede destruirlo, y el participante perderá el derecho a reclamarlo.

14. Revocación

14.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

14.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

15. Reintegro de las ayudas concedidas

15.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos que prevé el artículo 44 del Decreto 2/2005.

15.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

15.3. Si todavía no se ha abonado el importe del premio, el incumplimiento de las obligaciones supone perderlo, con la audiencia previa de la persona interesada.

15.4. El ganador perderá el derecho a reclamar el pago del premio si no se entrega toda la documentación requerida o si, por cualquier otra circunstancia que se le pueda imputar, no es posible tramitar dicho pago dentro del plazo que le notifique el Área de Art Jove.

16. Régimen de infracciones y sanciones

Si se incumplen los requisitos que establece esta Resolución, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que regula el título V del Decreto legislativo 2/2005.

17. Inspección

De acuerdo con lo que disponen estas bases, las ayudas objeto de esta convocatoria se tienen que someter a la inspección correspondiente, según la nor-

mativa legal vigente aplicable.

ANEXO 2

Bases específicas del Programa Cultural Art Jove 2012

Certamen Carnet Jove de Artes Plásticas

1. Convocatoria

Se convoca el Certamen Carnet Jove de Artes Plásticas para jóvenes creadores de cualquier disciplina artística a la que se pueda aplicar la denominación de artes plásticas (fotografía, escultura, pintura e instalación).

2. Premios

2.1. El premio para el ganador del certamen es de 2.000,00 € y consiste en el hecho de que el Instituto Balear de la Juventud asume el gasto originado por la producción de la obra para una exposición monográfica hasta un máximo de 2.000,00 € cantidad que será entregada al ganador una vez haya producido la obra. Esta cuantía está destinada exclusivamente al coste derivado de producir la obra y no al montaje de la exposición.

2.2. El premio puede ser declarado desierto y no puede ser compartido.

3. Plazo de inscripción y presentación de la documentación

El plazo para formalizar la inscripción y presentar la documentación establecida en el apartado 5.7 de las bases generales de la convocatoria (anexo 1) es desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012.

4. Jurado

El jurado se tiene que formar teniendo en cuenta los criterios del punto 7 de las bases generales de esta convocatoria. En la letra b) del apartado 7.2, en el que se indica que los vocales tienen que ser designados entre profesionales o personalidades de prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia convocada. Con respecto al Certamen de Artes Plásticas, estos deben elegirse entre los miembros de la Asociación de Galeristas de Palma, los miembros de la Asociación de Artistas Audiovisuales de las Islas Baleares, los comisarios de arte de centros y fundaciones culturales de prestigio reconocido, los críticos de arte de medios de comunicación con difusión suficiente en las Islas Baleares o en la península y los ganadores de ediciones pasadas del premio Ciutat de Palma en la modalidad de artes plásticas. Así mismo se invitará a participar como miembro del jurado al ganador de la última edición del Certamen de Artes Visuales.

5. Condiciones técnicas

5.1. Cada participante tiene que presentar, junto con la documentación requerida en el punto 5.7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria, un dossier con fotografías de su obra general, y tiene que indicar las obras -hasta un máximo de dos- con que quiere participar en el certamen y tiene que aportar la ficha técnica correspondiente. El dossier se puede presentar en papel con una medida máxima de DIN A3 o en soporte digital en un USB, un DVD o un CD, en formato JPG, GIF, PDF o TIFF y con un peso máximo de 250 MB. El dossier tiene que ser anónimo.

5.2. La temática, la técnica y el soporte de los trabajos son libres.

6. Selección y desarrollo

6.1. El jurado, vistos los dosieres presentados, debe seleccionar -a partir de criterios de calidad y creatividad- un máximo de 30 obras que son las que pasarán a la final.

6.2 Las obras seleccionadas se tienen que depositar, en la fecha que se indique, en el lugar que designe oportunamente el Área de Art Jove. Cada obra deberá llevar, obligatoriamente, en el dorso, una tarjeta en la que figure el título, el nombre del autor, la técnica y el soporte utilizados.

6.3 La final del certamen se celebrará en Palma, en una sala o museo donde se expondrán todas las obras seleccionadas. El jurado debe seleccionar la obra ganadora.

6.4 La Dirección General de Cultura y Juventud asumirá el coste del montaje de la exposición monográfica (hasta un máximo de 4.000 €) en una sala o museo de las Islas Baleares, escogida por el Instituto Balear de la Juventud que también escogerá a la empresa encargada de montar la exposición. El Área de

Art Jove fijará las fechas de esta exposición. En cualquier caso, el artista dispondrá de un máximo de tres meses para producir la obra, una vez se le haya notificado la concesión del premio. En el caso de que no tenga preparada la obra en la fecha prevista y no argumente ningún motivo de fuerza mayor, perderá el derecho a esta exposición.

7. Exposiciones

Se prevé organizar una exposición para la final del certamen y otra monográfica para el artista ganador.

Certamen Carnet Jove de Música para Jóvenes Intérpretes en la modalidad de solistas

1. Premios

1.1. Se establece un primer premio de 1.000,00 € que el Instituto Balear de la Juventud destina a asumir el gasto originado por dos actuaciones -500,00 € por actuación- que llevará a cabo la persona ganadora del certamen en diferentes espacios culturales y escénicos de las Islas Baleares. Asimismo, se establece un segundo premio de 500,00 € consistente en el pago de una actuación en un espacio cultural o escénico de las Islas Baleares.

1.2. Ambos premios pueden ser declarados desiertos ninguno de los dos puede ser dividido. La decisión del jurado es inapelable.

2. Plazo de inscripción y presentación de la documentación

El plazo para formalizar la inscripción y presentar la documentación establecida en el apartado 5.7 de las bases generales de la convocatoria (anexo 1) es desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012.

3. Jurado

El jurado se tiene que formar teniendo en cuenta los criterios del punto 7 de las bases generales de esta convocatoria. En la letra b) del apartado 7.2, se indica que los vocales tienen que ser designados entre profesionales o personalidades de prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente. Por lo que se refiere al Certamen de Música para Jóvenes Intérpretes, estos han de ser designados por los directores de los conservatorios profesionales de las Islas Baleares y por el del Conservatorio Superior de Música de las Islas Baleares.

4. Condiciones técnicas

4.1. Cada participante ha de presentar, junto con la documentación requerida en el punto 5.7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria, una fotocopia por cuadruplicado de las piezas del programa que tiene que interpretar en la fase semifinal.

4.2. El repertorio que proponga el concursante tiene que ser original para el instrumento con el que se presenta. Solo se admiten las transcripciones y las reducciones para el instrumento acompañante.

5. Selección y desarrollo

5.1. En la fase semifinal los participantes tienen que actuar en directo durante un máximo de 10 minutos, aproximadamente. El jurado tiene que decidir cuáles son los cinco intérpretes, seleccionados para pasar a la final.

5.2. En el caso de que el número total de grupos inscritos sea igual o inferior a diez, no habrá semifinales y se celebrará la final directamente.

5.3. Todos los seleccionados para la fase final tienen que actuar en directo durante un máximo de 15 minutos, aproximadamente, con el repertorio que consideren más adecuado. A partir de esta audición, el jurado tiene que seleccionar al intérprete ganador, teniendo en cuenta criterios como la dificultad del repertorio escogido y la calidad de la interpretación.

5.4. El Instituto Balear de la Juventud se reserva la posibilidad de gravar el concierto de la fase final en directo y de editar un disco compacto promocional.

5.5. Las fechas y los lugares de las dos fases se tienen que notificar oportunamente a los participantes.

6. Conciertos

6.1. Se prevé organizar un concierto para la fase semifinal, uno para la

final y los correspondientes al pago del premio.

6.2. Con respecto a los conciertos derivados del pago del premio, el Instituto Balear de la Juventud tiene que elaborar, conjuntamente con los intérpretes ganadores, un calendario de actuaciones en diferentes espacios escénicos y culturales de las Islas Baleares.

6.3. Los intérpretes ganadores únicamente cobrarán los premios una vez hayan realizado los conciertos programados. La ausencia en alguna de las actuaciones programadas previamente, si esta no está justificada por algún motivo de fuerza mayor, supondrá que el intérprete pierda el derecho a reclamar una nueva actuación programada y evidentemente, a cobrarla. El importe de los premios incluye no solo el pago a los intérpretes ganadores, sino también a los intérpretes acompañantes en el caso de que lo necesite.

Certamen Carnet Jove de Audiovisuales

1. Convocatoria

Se convoca el Certamen Carnet Jove de Audiovisuales, en el que se pueden presentar trabajos incluidos en las categorías de videoarte, animación por ordenador, reportaje documental y cortometraje de ficción.

2. Premios

2.1. Se establecen un primer premio de 2.000,00 € en metálico y un segundo premio de 1.000,00 € en metálico.

2.2. Ambos premios pueden ser declarados desiertos y pueden ser compartidos. La decisión del jurado es inapelable.

3. Plazo de inscripción y presentación de la documentación

El plazo para formalizar la inscripción y presentar la documentación establecida en el apartado 5.7 de las bases generales de la convocatoria (anexo 1) es desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012.

4. Jurado

El jurado se tiene que formar teniendo en cuenta los criterios del punto 7 de las bases generales de esta convocatoria. En la letra b) del apartado 7.2, se indica que los vocales tienen que ser designados entre profesionales o personalidades de prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente, con respecto a este certamen, se tienen que elegir entre miembros de la Asociación de Cineastas de las Islas Baleares, y productores y directores de cine de prestigio reconocido en las Islas Baleares. Asimismo, se invitará a formar parte del jurado el ganador del certamen de Cortometrajes de la edición 2011.

5. Condiciones técnicas

5.1. Cada participante tiene que presentar, además de la documentación requerida en el punto 5.7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria, un DVD con el cortometraje que presenta a concurso.

5.2. Los cortometrajes, de temática libre, han que tener una duración máxima de 20 minutos y tienen que ser posteriores al 31 de diciembre de 2009. Pueden haber sido realizados en cualquier soporte cinematográfico o de vídeo, pero se tienen que presentar en un DVD legible por cualquier lector de DVD convencional. En la tapa de cada DVD tiene que constar el título de la obra, el nombre y el teléfono del autor.

5.3. Cada participante sólo puede presentar una obra.

5.4. No se puede presentar ningún trabajo que se haya presentado en ediciones anteriores del Programa Cultural Art Jove.

6. Selección y desarrollo del certamen

6.1. El jurado, o una representación del mismo, tiene que visionar a puerta cerrada todos los trabajos presentados y debe seleccionar las obras que han de pasar a la fase final, que se llevará a cabo en el lugar y las fechas que indique oportunamente la organización de Art Jove.

6.2. El jurado puede seleccionar hasta un máximo de diez cortometrajes finalistas. Esta selección se tiene que hacer a partir de criterios de creatividad y

calidad artística. El día de la final se dará a conocer el nombre del ganador o de los ganadores.

Certamen de Fotografía CooperArt 2012

1. Convocatoria

El Instituto Balear de la Juventud, conjuntamente con la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares convoca el Certamen de Fotografía CooperArt 2012, que pretende fomentar y potenciar la creatividad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, con la intención de generar nuevos materiales que promuevan conductas y actitudes de interés en del mundo de la cooperación.

2. Tema

2.1. El tema del certamen es el derecho a la alimentación, entendido como el derecho a tener acceso a una alimentación adecuada y suficiente, y a los medios para producirla según las tradiciones culturales de los pueblos. El concurso tiene como objetivo sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de actuar para eliminar el hambre y la malnutrición, especialmente en los países del sur.

2.2. No se admitirán fotografías que presenten imágenes de desgracia humana, sino que, al contrario, se espera recibir imágenes que promuevan la esperanza en el cambio y las nuevas oportunidades que surgen a partir de una buena alimentación. Se valorará el aspecto artístico y conceptual.

3. Participantes

Pueden participar jóvenes residentes en las Islas Baleares que tengan entre 16 y 30 años el 31 de diciembre de 2012.

4. Premios

4.1. Se establece una dotación total de 1.500,00 € destinada a premios, que se distribuirá de la manera siguiente:

- a) 1.000,00 € en la mejor colección
- b) 500,00 € en la mejor fotografía

4.2. Los premios en la mejor colección y en la mejor fotografía son acumulables. No obstante, el jurado puede proponer que el certamen sea declarado desierto o puede proponer una distribución de los premios alternativa.

5. Plazo de inscripción y presentación de la documentación

El plazo para formalizar la inscripción y presentar la documentación establecida en el apartado 5.7 de las bases generales de la convocatoria (anexo 1) es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012.

6. Jurado

El jurado se tiene que formar teniendo en cuenta los criterios del punto 7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria. Tiene que presidir el jurado el Director Gerente de la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares o la persona que delegue, mientras que el Área de Art Jove y la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares tienen que escoger conjuntamente un mínimo de tres vocales entre fotógrafos de prestigio reconocido de las Islas Baleares, críticos o periodistas de diferentes medios de comunicación con difusión suficiente en las Islas Baleares o en la península y directores de galerías, museos o salas de exposición de reconocida entidad en las Islas Baleares. Asimismo, se invitará a participar como miembro del jurado al ganador del Certamen de Fotografía Cooperart 2010. Tiene que actuar como secretario con voz y voto la coordinadora del Programa Cultural Art Jove.

7. Condiciones técnicas

7.1. Cada participante tiene que presentar, además de la documentación requerida en el punto 5.7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria, un trabajo en forma de colección, la cual tiene que estar compuesta por un mínimo de tres fotografías y un máximo de seis y tiene que llevar un título genérico. Cada participante sólo puede presentar una colección.

7.2. Las fotografías se tienen que presentar en formato digital, con la máxima resolución posible, y pueden ser en blanco y negro o en color.

8. Selección y desarrollo del certamen

8.1. El jurado, una vez vistas las colecciones presentadas, tiene que seleccionar un máximo de diez, que son los que pasarán a la fase final, a partir de los criterios de calidad y creatividad. La Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares se hace cargo de imprimir las fotos finalistas, que serán propiedad suya y que podrá utilizar con hasta promocionales o divulgativos.

8.2. La fase final se llevará a cabo en el lugar y en las fechas que el Área de Art Jove dé a conocer oportunamente y se expondrán todas las colecciones seleccionadas, entre las cuales el jurado escogerá la obra o las obras ganadoras. La decisión se tiene que hacer pública el día de la inauguración de la exposición.

9. Exposiciones

9.1 Se prevé organizar una exposición en la que se expondrán todas las colecciones seleccionadas.

9.2 Las fotografías finalistas del certamen serán propiedad de la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares en los casos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y difusión de la obra resultante. En cualquier caso, siempre se hará constar la autoría de las imágenes, el logotipo del Gobierno Balear y la información relativa al Certamen de Fotografía CooperArt del Programa

Certamen de Arquitectura Ópera Prima

1. Convocatoria

El Instituto Balear de la Juventud, en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares (COAIB), convoca el Certamen de Arquitectura Ópera Prima.

2. Tema

El tema del concurso es la obra, ya construida en el territorio de las Islas Baleares, que el concursante considere como su primera obra arquitectónica (Ópera Prima).

Las obras deben tener visado colegial, licencia municipal de obras y certificado de final de obra técnico.

3. Participantes

3.1 Este certamen va dirigido a arquitectos, colegiados en el COAIB, nacidos o residentes en las Islas Baleares que tengan, como máximo 35 años el día 31 de diciembre de 2012.

3.2. Los participantes pueden presentarse a este certamen de manera conjunta, formando equipo, o bien individualmente.

4. Premios

Se establece un primer premio, dotado con 3.000,00 € para la obra ganadora. Y un segundo y un tercer premio honoríficos.

5. Plazo de inscripción y presentación de la documentación

El plazo para formalizar la inscripción y presentar la documentación establecida en el apartado 5.7 de las bases generales de la convocatoria (anexo 1) es desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta las 14 h del 10 de octubre de 2012.

6. Jurados

El jurado se ha formar teniendo en cuenta los criterios del punto 7 de las bases generales (anexo 1) de la presente convocatoria. Ha de presidir el jurado el decano del COAIB o persona que delegue, mientras que deben ser vocales la directora del Instituto Balear de la Juventud, o la persona que delegue, y tres arquitectos de reconocido prestigio en las Islas Baleares propuestos por el COAIB. Actuará como secretaria con voz y voto la coordinadora del programa cultural Art Jove.

7. Condiciones técnicas

7.1 Cada participante, además de la documentación requerida en el punto 5.7 de las bases generales (anexo 1) de esta convocatoria, deben de presentar, en

la sede del COAIB, C/ de la Portella, 14, 07001 de Palma, la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del final de obra técnico.

B) Dos plafones rígidos (cartón pluma) de tamaño DINA A2 donde se incluirá toda la información que el participante considere necesaria para la correcta comprensión de la obra (planos, fotografías, memoria descriptiva, etc.).

8. Selección y desarrollo del certamen.

8.1 Una vez finalizado el período de presentación de los proyectos, el jurado se reunirá para determinar cuáles son las obras seleccionadas que se expondrán en la sede del COAIB, en Palma, en las fechas que oportunamente se indiquen.

— o —

Num. 13922

Propuesta de resolución de la directora general de Cultura i Juventud y resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 2 de julio de 2012 referente a la solicitud de reconocimiento oficial de la escuela de educadores de tiempo libre 'Escola de Formació Global Centre d'Estudis'

Fets

1. Día 27 de abril de 2012, la señora Rosa Maria Fernández Sardiña, con DNI núm. 32.649.887 F, en representación de Global Centre d'Estudis, Escola de Formació, solicitó el reconocimiento oficial de la 'Escola de Formació Global Centre d'Estudis' como escuela de educadores de tiempo libre infantil i juvenil, para lo cual adjuntó a la solicitud la documentación que establece el Decreto 16/1984, de 23 de febrero, sobre reconocimiento de escuelas de educadores de tiempo libre. Esta solicitud entró en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el día 4 de mayo de 2012. El día 14 de junio de 2012 entró en el Servicio de juventud la documentación requerida.

2. Examinada la documentación, día 15 de junio de 2012 el Servicio de Juventud de la Dirección General de Cultura y Juventud emitió un informe favorable sobre el reconocimiento de la 'Escola de Formació Global Centre d'Estudis' como escuela de educadores de tiempo libre infantil i juvenil.

Fundamentos de derecho

1. Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud (BOIB núm. 109, de 3 de agosto).

2. El Decreto 16/1984, de 23 de febrero, sobre reconocimiento de escuelas de educadores de tiempo libre (BOCAIB núm. 5, de 20 de marzo).

3. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears (BOE núm. 52, de 1 de marzo, y BOE núm. 77, de 30 de marzo).

4. La Orden del consejero adjunto a la Presidencia de 14 de marzo de 1990 relativa a cursos de formación de monitores y directores de actividades de tiempo libre infantil y juvenil (BOCAIB núm. 48, de 19 de abril), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia de 13 de marzo de 1998 (BOCAIB núm. 41, de 26 de marzo).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación, Cultura y Universidades que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer a la 'Escola de Formació Global Centre d'Estudis' como escuela de educadores de tiempo libre infantil i juvenil, de acuerdo con la solicitud de autorización presentada por la señora Rosa Maria Fernández Sardiña, con DNI núm. 32 649 887 F, con efectos desde la fecha de la resolución.

2. Notificar la resolución a la persona interesada.

3. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de julio de 2012

La directora general de Cultura y Juventud
Isabel Cerdà Moragues

Conforme a la propuesta. Dicto resolución.
El consejero de Educación, Cultura y Universidades
Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 13894

Resolución de la presidenta del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares por el que se corrige un error observado en la resolución de fecha 20 de abril por la que se aprueba la revisión de las tarifas para el período comprendido entre el 31 de octubre de 2007 al 30 octubre de 2012, relativo al contrato de concesión de obra pública de la residencia para gente mayor asistida en Can Picafort (Santa Margarita). Exp. RP 1/2012.

Hechos

1. En el BOIB núm.62 de 3 de mayo de 2012 se publicó la resolución de la presidenta del Consorcio de fecha 20 de abril por la que se aprueba la revisión de las tarifas para el período comprendido entre el 31 de octubre de 2007 al 30 octubre de 2012, relativo al contrato de concesión de obra pública de la residencia para gente mayor asistida en Can Picafort (Santa Margarita). Exp. RP 1/2012.

2. Se ha detectado un error en las fechas sobre los efectos de la resolución siendo la correcta desde el día 1 de octubre de 2011 a 30 de setiembre de 2012.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Corregir el error advertido en la resolución de día 20 de abril y aprobar las tarifas de las plazas de las residencias para gente mayor asistida de Can Picafort, Santa Margarita, con efectos de 1 de octubre de 2011 a 30 de setiembre de 2012.

2. Notificar esta resolución al interesado.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la presidenta del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente en que se publique, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso admi-